CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.

OBJETO:	**"SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES Y ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL HOGAR DEL ANCIANO ARCESIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO"**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT:	890000564-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
CARGO:	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
CEDULA DE CIUDADANÍA:	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.**
NIT:	801000283-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLA CAROLINA MORA ALVARADO,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.875.175 de Villa Vicencio
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($219.150.000), monto agotable, incluido IVA y descuentos de ley.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026..

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del circulo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.,** identificado NIT 801000283-3, representada Legalmente por la señora **CARLA CAROLINA MORA ALVARADO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.875.175 de Villa Vicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **E.** Que los numerales 1 y 3 litera b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los Alcaldes la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas; **F.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo**; G.** Que la celebración del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. **H** Que para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios previos por parte del Municipio de La Tebaida, Quindío, los cuales hacen parte integrante del presente contrato**; I.** Que igualmente se deja constancia de la realización del estudio del sector para la presente contratación. **J**. El contrato se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y en consideración al cumplimiento de los requisitos del proceso de selección objetiva, por lo expuesto, el presente Contrato **DE SUMINISTRO**, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES Y ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL HOGAR DEL ANCIANO ARCESIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO. PARÁGRAFO:** La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Obligaciones Específicas: El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS**, **1.** Ejecutar el suministro de acuerdo con las necesidades y en el momento que se requiera por parte de la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba. **2.** Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba. **3.** Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, Quindío. **4.** Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de La Tebaida, Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **5.** Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectué la entrega real a la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, Quindío, o del Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez. **6.** Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la Alcaldía Municipal o del Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gómez, de conformidad con el requerimiento bajo inventario detallado, de manera inmediata cada que se requiera, de acuerdo a la necesidad que vaya presentando el hogar en el consumo de víveres. **7.** Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Administración Municipal. **8.** Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. **9.** Responder por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos por la Administración Municipal. **10.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales. Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el

funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación. **11.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **3.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **4.** El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista. **5.** Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **9.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **10.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **11**. Aprobar las garantías. **12.** Proceder a la liquidación del contrato. **13**. Como requisito de ejecución verificar que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con pequeños productores y /o productores de la Agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($219.150.000), monto agotable, incluido IVA y descuentos de ley..** El municipio de La Tebaida, Quindío, pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado por el contratista previa presentación de la factura y de la certificación que acredite el pago por parte de este de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes7 97 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2033, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Así mismo se deberá tener en cuenta los valores unitarios establecidos en el documento de la oferta económica presentada por el oferente, donde se encuentra el valor de cada uno de los ítems del proceso, como se describen a continuación**.**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	AVENA X 400 GR	UNIDAD	1	$ 6.164
2	LECHUGA BATAVIA	KILO	1	$ 3.800
3	HABICHUELA	KILO	1	$ 10.239
4	PIMENTON	KILO	1	$ 8.971
5	PEPINO	KILO	1	$ 3.860
6	TOMATE CHONTO	KILO	1	$ 6.835
7	AHUYAMA	KILO	1	$ 3.902
8	ZANAHORIA	KILO	1	$ 3.707
9	AJO BOGOTANO	UNIDAD	1	$ 1.676
10	CEBOLLA BLANCA	KILO	1	$ 5.859
11	CEBOLLA LARGA	KILO	1	$ 9.387
12	REMOLACHA	KILO	1	$ 6.317
13	AGUACATE	KILO	1	$ 17.144
14	BANANOS	KILO	1	$ 4.628
15	PLATANO VERDE	KILO	1	$ 10.127
16	MANGOS	KILO	1	$ 8.589
17	PAPAYA	KILO	1	$ 13.430
18	MORAS	KILO	1	$ 18.014
19	MANZANAS	KILO	1	$ 17.635
20	PAPA PASTUSA	KILO	1	$ 5.760
21	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$ 9.121
22	YUCA	KILO	1	$ 5.329
23	CILANTRO	KILO	1	$ 24.490
24	FRIJOL X 500 GR	UNIDAD	1	$ 8.338
25	LENTEJA X 500 GR	UNIDAD	1	$ 5.039

26	GARBANZO X 500 GR	UNIDAD	1	$	5.331
27	ARVEJA X 500 GR	UNIDAD	1	$	2.068
28	HUEVOS PANAL X 30 UNIDADES TIPO A	PANAL	1	$	12.946
29	REPOLLO	KILO	1	$	7.689
30	ESPINACA	MANOJO	1	$	8.567
31	ARRACACHA	KILO	1	$	6.027
32	TOMATE DE ÁRBOL	KILO	1	$	6.339
33	LULO	KILO	1	$	12.122
34	MARACUYA	KILO	1	$	17.550
35	PIÑAS	KILO	1	$	10.182
36	FALDA DE RES	KILO	1	$	36.744
37	CALLO DE RES	KILO	1	$	30.958
38	BARCINO DE RES	KILO	1	$	58.129
39	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	1	$	33.683
40	PIERNA DE RES	KILO	1	$	44.118
41	HIGADO DE RES	KILO	1	$	16.023
42	COSTILLA DE RES CARNUDA	KILO	1	$	21.503
43	AMPOLLETA DE RES	KILO	1	$	43.683
44	COSTILLA DE CERDO	KILO	1	$	26.482
45	CARNE DE CERDO PULPA	KILO	1	$	29.006
46	CHICHARRON DE CERDO	KILO	1	$	31.938
47	HIGADOS Y MOLLEJAS	KILO	1	$	13.816
48	SALCHICHON X 800 GR	BARRA	1	$	20.382
49	SALCHICHA MANGUERA	KILO	1	$	19.833
50	ATUN ENLATADO	LATA	1	$	5.278
51	PECHUGA DE POLLO	KILO	1	$	25.929
52	ALAS DE POLLO	KILO	1	$	16.893
53	MORTADELA DE POLLO PAQUETE X 250 GR	UNIDAD	1	$	4.079

54	SARDINAS ENLATADAS X 280 GR	LATA	1	$	12.389
55	ACEITE X 3000 ML	UNIDAD	1	$	24.627
56	LECHE LIQUIDA X 900 ML CAJA X 12 UNDS	CAJA	1	$	47.461
57	LECHE EN POLVO X 900 GR	UNIDAD	1	$	24.141
58	MANTEQUILLA X 500 GR	UNIDAD	1	$	11.028
59	QUESO CUAJADA	KILO	1	$	27.446
60	HARINA DE TRIGO X 500 GR	UNIDAD	1	$	2.746
61	ARROZ X 25 UNIDADES	ARROBA	1	$	51.056
62	FECULA DE MAIZ X 1000 GR	CAJA	1	$	10.484
63	LECHE CONDENSADA BOLSA X 320 GR	UNIDAD	1	$	11.456
64	CARTON DE GALLETAS X 24 UNIDADES, 5 TACOS	CARTON	1	$	225.696
65	PAN TAJADO X 450 GR	PAQUETE	1	$	3.624
66	PAN PERRO X 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	8.293
67	AZUCAR X 1000 GR	UNIDAD	1	$	4.961
68	PANELA ATADO X 1000 GR	UNIDAD	1	$	9.014
69	CHOCOLATE X 500 GR	UNIDAD	1	$	13.377
70	BOCADILLOS X 18 UNIDADES	UNIDAD	1	$	19.100
71	PASTA PARA SOPA X 250 GR	UNIDAD	1	$	2.277
72	ESPAGUETIS X 500 GR	UNIDAD	1	$	3.793
73	CAFÉ X 500 GR	UNIDAD	1	$	24.576
74	VINAGRE BLANCO X 500 ML	UNIDAD	1	$	3.767
75	CANELA EN ASTILLA X 20 GR	PAQUETE	1	$	4.679
76	GELATINA SABORES SURTIDOS BOLSA X 500 GR	UNIDAD	1	$	2.962
77	BEBIDAS GASEOSAS NO ALCOHOLICAS MALTAS	LITRO	1	$	4.741

78	TAPABOCAS	CAJA X 50 UNIDADES	1	$	19.716
79	CUCHUCO DE MAIZ X 500 GR	UNIDAD	1	$	3.718
80	ALIÑOS COLOR X 500 GR	UNIDAD	1	$	11.785
81	COMINOS MOLIDOS X 500 GR	UNIDAD	1	$	17.848
82	SALSA DE TOMATE X 1000 GR	UNIDAD	1	$	14.114
83	MAYONESA X 1000 GR	UNIDAD	1	$	15.107
84	CREMA DE LECHE X 900 ML	UNIDAD	1	$	24.602
85	CREMA DENTAL X 75 GR	UNIDAD	1	$	5.280
86	ALGODÓN X 100 GR	PAQUETE	1	$	7.603
87	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA	ROLLO	1	$	2.628
88	SERVILLETAS PAQUETE X 100 UNDS	PAQUETE	1	$	2.715
89	PAÑITOS HUMEDOS X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	13.030
90	PAPEL HIGIENICO X 12 UNIDADES TRIPLE HOJA	PACA	1	$	17.403
91	PAÑALES DESECHABLES ADULTO X 20 UNIDADES TALLA L	PACA	1	$	80.511
92	PAÑALES DESECHABLES ADULTO X 20 UNIDADES TALLA M	PACA	1	$	62.473
93	PAÑO ABRASIVO LIMPIADOR	UNIDAD	1	$	2.403
94	BICARBONATO X 500 GR	UNIDAD	1	$	5.581
95	GASAS ESTERILES 7,5 X 7,5 CM CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	1	$	42.608
96	MICROPORE 5 YARDAS	UNIDAD	1	$	21.913
97	ESPARADRAPO X 5 YARDAS	ROLLO	1	$	13.916

98	JABON EN BARRA X 300 GR PARA LAVAR ROPA X 24 UNIDADES	CAJA	1	$	96.046
99	JABON DE TOCADOR	UNIDAD	1	$	2.614
100	LIMPIDO X 1000 ML CAJA X 18 UNIDADES	CAJA	1	$	81.565
101	APLICADORES ASEPTICOS BAJA LENGUAS X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	9.613
102	DETERGENTE X 1000 GR X 20 UNIDADES	CAJA	1	$	110.150
103	DESMANCHADOR LIQUIDO X 800 ML	UNIDAD	1	$	14.776
104	SHAMPOO TARRO X 600 ML	UNIDAD	1	$	19.809
105	AMBIENTADOR X 2 LITROS CAJA X 6 UNDS	CAJA	1	$	30.950
106	GUANTES TALLA 8	PAQUETE	1	$	2.934
107	GUANTES LATEX X 50 PARES TALLAS VARIADAS	CAJA	1	$	28.751
108	BOLSA TIPO ZIPLOC PARA EMPACAR FRUTA, VERDURA Y CARNE PAQ X 100 UNIDADES	CAJA	1	$	89.864
109	BOLSA PARA BASURA VERDE GRANDE, MEDIDAS 80X110 CM CAPACIDAD 40 PAQUETES X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$	15.116
110	BOLSA PARA BASURA GRIS GRANDE, MEDIDAS 80X110 CM CAPACIDAD 40 PAQUETES X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$	15.116

111	BOLSA PARA BASURA NEGRA GRANDE, MEDIDAS 80X110 CM CAPACIDAD 40 PAQUETES X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$	15.116
112	BOLSA PARA BASURA ROJA GRANDE, MEDIDAS 80X110 CM CAPACIDAD 40 PAQUETES X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$	15.116
113	ESPONJA LAVA PLATOS X 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	10.300
114	ESPONJA DE ALAMBRE X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$	3.438
115	ESPONJA DE BRILLO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$	5.419
116	RECOGEDOR DE BASURA CON CABO DE MADERA	UNIDAD	1	$	11.009
117	CEPILLOS PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	1	$	7.999
118	ESCOBAS CON CABO MEDIANO	UNIDAD	1	$	16.482
119	TRAPEROS DE ALGODÓN POR 3 CUARTOS	UNIDAD	1	$	15.607
120	ENCENDEDORES	UNIDAD	1	$	2.617
121	YODO FRASCO X 120 ML	UNIDAD	1	$	27.830
122	ALCOHOL X 700 ML	BOTELLA	1	$	7.790
123	MAQUINA DE AFEITAR 3 HOJAS PAQUETE X 5	PAQUETE	1	$	15.423
124	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE DE 5 ML, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	1	$	30.202
TOTAL				**$**	**2.425.958,64**

Los valores señalados, son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato

CUARTA: SUPERVISIÓN: Será ejercida por quien designe el Alcalde en el formulario electrónico del SECOP II. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida, Quindío, y las normas que rigen la materia. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación colombiana. **SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida

la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículos 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades. **DÉCIMA: CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Alcaldía Municipal de La Tebaida utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguiente. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes

al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: **a)** sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y **b)** que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "*Leyes de Protección de Datos*") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA NOVENA: PAGO DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida, Quindío. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de suministro un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	VALOR
20260402 del 16 de febrero de 2026	102.2.3.2.02.01.003.4104008.2024622l01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$48.050.000
	102.2.3.2.02.01.002.4104008.2024622l01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles,	$134.300.000

		prendas de vestir y productos de cuero - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	102.2.3.2.02.01.004.4104008.2024622l01	Productos metálicos, maquinaria y equipo - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$1.000.000
	102.2.3.2.02.01.000.4104008.2024622l01	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$35.800.000
TOTAL			$219.150.000

VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, y (ii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

El futuro contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20 %	Del valor total del contrato	Término de Ejecución del

			contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv		Por el termino de ejecución del contrato

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante. El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. El municipio, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Nota 1:** El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: *Esneyder Arenas Castrillón - Abogado contratista*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativa de Jurídica*